



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4420 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 60 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que se puede observar un estado de deterioro de tumbas, nichos y mausoleos de antiguos pobladores y pobladores originarios de nuestra ciudad en el cementerio local.

Que el cementerio es un espacio para generar identidad colectiva del pasado, lo cual ayuda a recordar a personas que han transitado su vida en nuestra ciudad, en muchos casos engrandeciéndola y generando los cimientos de valores e historia que hoy forman Río Grande.

Que en el marco del 100° aniversario de nuestra ciudad, es menester recordar y homenajear a aquellas personas que son parte de la historia de Río Grande. Parte de ese reconocimiento debe ser mediante el respeto, por ello, conservar en buen estado los lugares donde yacen los restos de antiguos pobladores es lo menos que podemos hacer como sociedad.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17 reza: "El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios de Tierra del Fuego. Garantiza el respeto a su identidad y promueve la recuperación, conservación y transmisión de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance."

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el "Programa de Restauración y conservación de tumbas, nichos y mausoleos de Antiguos Pobladores y miembros de Pueblos Originarios", que estará cargo de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que lleve adelante un perentorio relevamiento sobre las tumbas o mausoleos, en el cementerio municipal, de antiguos pobladores y miembros de pueblos originarios, para llevar adelante las correspondientes refacciones a los mismos previa autorización de sus familiares más cercanos respetando sus ceremonias y atributos fúnebres.

Artículo 3°.- CREAR el "Registro Único de Antiguos Pobladores y miembros de Pueblos Originarios que yacen en el Cementerio Municipal de Río Grande", el cual será actualizado de manera anual. El registro único tendrá las siguientes finalidades:

- a) Realizar un relevamiento de las tumbas, nichos y mausoleos de los restos mortales de antiguos pobladores y miembros de pueblos originarios.
- b) Registrar el estado arquitectónico de las tumbas, nichos y mausoleos de los restos mortales de antiguos pobladores y miembros de pueblos originarios.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

FLORENCIA W. JACQUES
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación o a quien ésta designe, a celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales, sociedades o asociaciones cuyo objeto esté relacionado con pueblos originarios y antiguos pobladores para crear el registro citado en el artículo anterior.

Artículo 5°.- ESTABLECER que los restos mortales de antiguos pobladores y miembros de pueblos originarios, que se encuentren en el presente o a futuro en el predio del cementerio local, serán declarados de interés histórico y cultural y se identificarán con una placa especial.

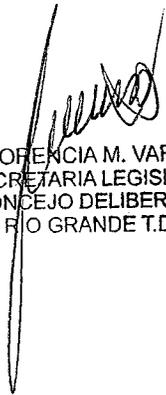
Artículo 6°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

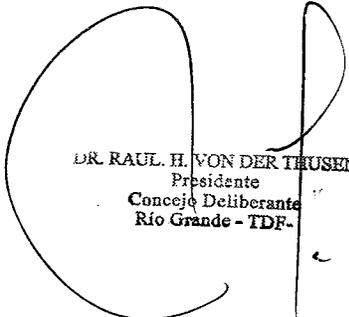
Artículo 7°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2022.

Mv/FR


FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DR. RAUL H. VON DER TRUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

4420



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRADA	18 ABR 2022	17.00
Nº:	143	

FERNANDO RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Nota Nº 22 / 22
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

Río Grande, 18 de abril del 2022.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

- Ordenanza Municipal Nº 4408 - Asunto Nº 055/22
- Ordenanza Municipal Nº 4409 - Asunto Nº 076/22
- Ordenanza Municipal Nº 4410 - Asunto Nº 083/22
- Ordenanza Municipal Nº 4411 - Asunto Nº 096/22
- Ordenanza Municipal Nº 4412 - Asunto Nº 098/22
- Ordenanza Municipal Nº 4413 - Asunto Nº 111/22
- Ordenanza Municipal Nº 4414 - Asunto Nº 115/22
- Ordenanza Municipal Nº 4415 - Asunto Nº 245/21 Dictamen Nº 01/22
- Ordenanza Municipal Nº 4416 - Asunto Nº 310/21 Dictamen Nº 02/22
- Ordenanza Municipal Nº 4417 - Asunto Nº 336/21 Dictamen Nº 03/22
- Ordenanza Municipal Nº 4418 - Asunto Nº 531/21 Dictamen Nº 04/22
- Ordenanza Municipal Nº 4419 - Asunto Nº 659/21 Dictamen Nº 05/22
- ~~Ordenanza Municipal Nº 4420 - Asunto Nº 670/21 Dictamen Nº 06/22~~
- Ordenanza Municipal Nº 4421 - Asunto Nº 762/21 Dictamen Nº 09/22
- Ordenanza Municipal Nº 4422 - Asunto Nº 819/21 Dictamen Nº 10/22

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

Arredondo Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial

